



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 5 de mayo de 2015.

06 MAYO 2015

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El suscrito Diputado **Alfonso de León Perales**; representante del Partido Movimiento Ciudadano, de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confieren los artículos 64, fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparezco ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo encomendado a una asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, es un órgano constitucional, compuesto por los representantes elegidos por el pueblo que tiene atribuida la misión principal de expresar la voluntad de éste. En ese sentido, estos son en la práctica la voz ciudadana que se consolida en un órgano parlamentario que delibera en la creación de leyes, y se legitima mediante el sufragio periódico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Desde un punto de vista teórico, los Congresos buscan poner en práctica dos grandes ideas: la de la soberanía popular y la limitación del poder. Por lo que respecta a la primera, en la medida que el pueblo no se puede gobernar a sí mismo, a las asambleas del Congreso asisten los representantes populares, quienes idealmente discuten los temas de trascendencia en nuestra entidad federativa en espacios y condiciones propicios para el intercambio de ideas y la defensa racional de los argumentos.

Bajo este esquema la misión de los diputados radica en defender los intereses particulares de quienes han votado por ellos o bien procurar la protección del interés supremo de la Nación y del Estado. Su característica de ser representativos porque en su gran mayoría son electos por un territorio o un distrito, geográficamente definido, los hace responsables directamente ante sus electores.

Los cambios transformadores al interior del Poder Legislativo a través del tiempo y que han permitido incrementar el número de Diputados, coadyuvan en gran medida, a fortalecer el pluralismo y la alta competitividad que se registran en los sistemas electoral y de partidos.

Este proceso ha diversificado el origen de los legisladores, ha ampliado su productividad, ha provocado la actualización de sus ordenamientos internos y, entre otras cosas, ha consolidado a este Poder Legislativo como un agente fundamental para el cambio político.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Debido a ello, la presente iniciativa tiene como propósito ampliar el número de partidos representados en este Poder Legislativo; equilibrar los votos obtenidos en las urnas y escaños asignados en el Congreso, permitiendo de esta manera atender a la necesidad política de tener representadas a todas las fuerzas en el Congreso del Estado.

Al incrementarse el número de diputados de 36 a 38 legisladores, distribuyéndose uno mediante el principio de votación de Mayoritaria Relativa, y el segundo a través del principio de Representación Proporcional permite que los trabajos legislativos y parlamentarios se vean enriquecidos con la presencia de diputados de todas las corrientes ideológicas.

El incremento en el número de diputados electos conforme a ambos principios, responde a la necesidad de que se dé una mejor representatividad, favoreciendo en especial a los partidos minoritarios, otorgándoseles de esta manera un espacio político en el ámbito estatal en favor de sus representados.

En esa tesitura y ante los grandes cambios transformadores que de manera positiva atraviesa nuestro País y nuestro Estado en materia política, encuentra la presente acción legislativa un contexto favorable para atender a la necesidad aquí planteada de incrementar el número de legisladores locales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado, para efectos de su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- El Congreso del Estado se integrará por **23 Diputados** electos según el principio de votación Mayoritaria Relativa, mediante el sistema de Distritos Electorales Uninominales, y **con 15 Diputados** que serán electos según el principio de Representación Proporcional y el sistema de listas estatales, votadas en la circunscripción plurinominal que constituye la Entidad.

ARTÍCULO 27.- La asignación de los **15 diputados** electos según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas estatales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I.- Un...

II.- A todos...

III.- Para....

Ningún partido político podrá contar con más de **23 diputados** por ambos principios.

Tampoco...

Los...

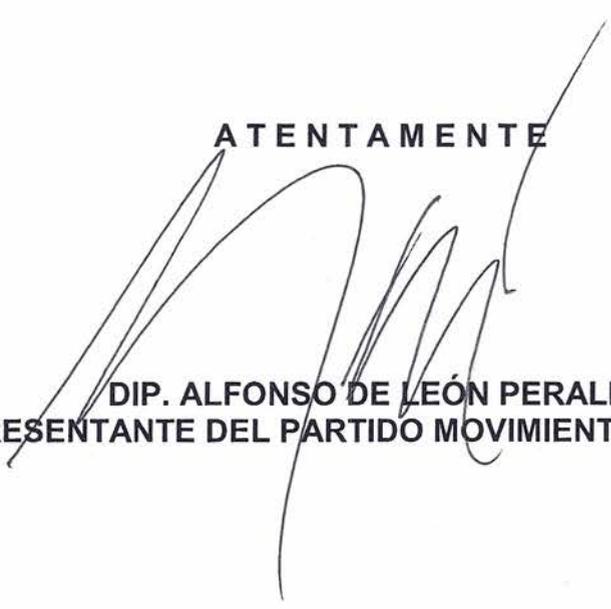


GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTICULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE



**DIP. ALFONSO DE LEÓN PERALES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**